

conciliación familiar y laboral

El TC reconoce el derecho de un padre a cambiar de horario laboral para poder ocuparse de sus hijos

Germán H. lleva ocho años intentando que el centro de educación especial palentino donde trabaja le cambie al turno de noche

"Es una batalla ganada, pero una batalla moral", asegura, porque el progenitor ya no puede recuperar los años pasados

Viernes, 15 de abril de 2011

El **Tribunal Constitucional** (TC) ha dado la razón a un **padre** de familia que solicitó recurso de amparo por habersele negado un **cambio de horario** en su trabajo para poder ocuparse de sus hijos y conciliar su vida familiar y laboral.

El Alto Tribunal reconoce el **derecho fundamental** del afectado a la no discriminación por razón de sus circunstancias familiares, incompatible con el artículo 14 de la Constitución Española. Dicho artículo dictamina que los españoles son iguales ante la ley, "sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Una pelea de ocho años

Germán H. lleva ocho años intentando que el centro de educación especial palentino donde trabaja, dependiente de la Consejería de Educación de la **Junta de Castilla y León**, le conceda el cambio de turno a la jornada nocturna --en vez de turnos rotatorios como ha hecho hasta ahora-- para así poder ocuparse de sus hijos.

Tras cinco años de resoluciones negativas de los tribunales, incluido el Supremo, Germán solicitó amparo al Tribunal Constitucional, que ahora le reconoce este derecho fundamental".

"Satisfecho"

Germán H. asegura que se siente "satisfecho" si esto sirve para ayudar a futuras familias que se encuentren en esta situación, pero asegura que esta satisfacción es "a medias". "Es una batalla ganada, pero una batalla moral", expresa, al tiempo que remarca que a estas alturas ya no puede recuperar los años pasados.

La sentencia no se ha hecho efectiva todavía y es el Juzgado de lo Social número 1 de Palencia el que deberá dictar, con plenitud de jurisdicción, nueva sentencia respetuosa con el derecho fundamental reconocido.